

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 09.ENE.2024

VISTOS:

El expediente N° MPD00020240000163, la Nota N° 000001-2024-INABIF/UA-SUAD, de la responsable de la Sub Unidad De Administración Documentaria, de la Unidad de Administración, la solicitud de la servidora CAS YASMINA YAMALI COLALA RIVERA, de la indicada Sub Unidad, y el Informe N° 000012-2024/INABIF.UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000001-2024-INABIF/UA-SUAD, de fecha 04 de enero del 2024, la responsable de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración remite la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 09 de enero del 2024 hasta el 09 de abril del 2024, presentada por la servidora CAS YASMINA YAMALI COLALA RIVERA, Apoyo Administrativo en Recepción; otorgando su autorización y conformidad con lo solicitado por la indicada servidora CAS;

Que, con Solicitud de fecha 04 de enero del 2024, la servidora CAS YASMINA YAMALI COLALA RIVERA, Apoyo Administrativo en Recepción, de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 09 de enero al 09 de abril del 2024;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses;

Que, el artículo 44° del indicado RIS INABIF establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 09.ENE.2024

servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017- SERVIR/GPGSC);

Que, asimismo, es de precisar que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, al pronunciamiento favorable del Coordinador de la Sub Unidad de Administración Documentaria, de la Unidad de Administración, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares presentada por la servidora CAS YASMINA YAMALI COLALA RIVERA, Apoyo Administrativo en Recepción, deviene en precedente, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 09 de enero al 09 de abril del 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°171, de fecha 28 de diciembre del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 09 de enero al 09 de abril del 2024, a la servidora CAS YASMINA YAMALI COLALA RIVERA, Apoyo Administrativo en Recepción, de la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Nº 0007

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 09.ENE.2024

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano